

# Facilitan utilización de recursos propios a Universidades e Inred

DECRETO LEY N° 22526

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Gobierno Revolucionario ha dado el Decreto - Ley siguiente:

EL GOBIERNO REVOLUCIONARIO

CONSIDERANDO:

Que los recursos financieros provenientes de la prestación de servicios y venta de bienes corrientes a cargo de las Universidades permiten su utilización para el funcionamiento y mejoramiento de la Administración Universitaria;

Que el Instituto Nacional de Recreación, Educación Física y Deportes - INRED en el ejercicio presupuestal correspondiente a 1978 no pudo afectar la totalidad de sus Ingresos Propios;

Que es necesario otorgar las facilidades para la utilización de recursos financieros que el INRED requiere para cumplir con los programas de mantenimiento de la infraestructura deportiva a su cargo;

En uso de las facultades de que está investido; y

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

Ha dado el Decreto Ley siguiente:

Artículo 1°—Exceptúase a los programas integrantes del Sistema Nacional de la Universidad Peruana de lo dispuesto en el artículo 120° del Decreto Ley 22399, debiendo orientar los recursos financieros correspondientes al funcionamiento y mejoramiento de la administración universitaria.

Artículo 2°—Exceptúase al Instituto Nacional de Recreación, Educación Física y Deportes-INRED de lo dispuesto en el artículo 119° del Decreto Ley 22399, debiendo orientar los recursos financieros correspondientes a la contratación y mantenimiento de la infraestructura deportiva a su cargo.

Artículo 3°—Los Pliegos del Sistema Nacional de la Universidad Peruana y del Instituto Nacional de Recreación, Educación Física y Deportes-INRED, propondrán a través del Ministerio de Educación dentro del término de noventa días, las Modifica-

ciones Presupuestales que se deriven del cumplimiento de los artículos 1° y 2° del presente Decreto Ley.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los ocho días del mes de mayo de mil novecientos setentinueve.

General de División EP FRANCISCO MORALES BERMUDEZ CERRUTTI, Presidente de la República.

General de División E.P., PEDRO RICHTER PRADA, Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Guerra.

Teniente General F.A.P., LUIS GALINDO CHAPMAN, Ministro de Aeronáutica.

Vicealmirante A.P. CARLOS TIRADO ALCORTA, Ministro de Marina.

Doctor JAVIER SILVA RUETE, Ministro de Economía y Finanzas, Encargado de la Cartera de Industria, Comercio, Turismo e Integración.

General de División EP JUAN SANCHEZ GONZALES, Ministro de Energía y Minas.

General de División E.P., ELIVIO VANNINI CHUMPITAZI, Ministro de Transportes y Comunicaciones.

Teniente General F.A.P., JOSE GARCIA CALDERON KOEHLIN, Ministro de Trabajo, Encargado de la Cartera de Salud.

General de División E.P., JOSE GUABLOCHE RODRIGUEZ, Ministro de Educación.

General de División E.P., LUIS ARBULU IBÁÑEZ, Ministro de Agricultura y Alimentación.

General de Brigada E.P., CESAR ROSAS CRESTO, Ministro de Vivienda y Construcción.

Contralmirante A.P. JORGE VILLALOBOS URQUIAGA, Ministro de Pesquería.

General de Brigada E.P., FERNANDO VELIT SABATTINI, Ministro del Interior, Encargado de la Cartera de Relaciones Exteriores.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Lima, 08 de mayo de 1979.

General de División EP. FRANCISCO MORALES BERMUDEZ CERRUTTI.

General de División EP. PEDRO RICHTER PRADA

Teniente General FAP LUIS GALINDO CHAPMAN

Vicealmirante AP CARLOS TIRADO ALCORTA

Doctor JAVIER SILVA RUETE.